

RAD 110014003009-2021-569-00

NATURALEZA PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P

DEMANDADO: INVERSIONES HERMANO ZUÑIGA VELÁSQUEZ S EN C Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de adición. Sírvase proveer. Bogotá, 9 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al artículo 287 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda calendado 8 de octubre de 2021, así:

OCTAVO: Córresele traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer (Artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015).

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído junto con el auto en mención.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 183 del 2 de diciembre de 2021